# ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PAMPLONA

# PLAN DE CONVIVENCIA

**Junio 2013** 

INT	RODUCCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
EST	ADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
PR	NCIPIOS BÁSICOS	6
ОВ	JETIVOS GENERALES	7
СО	MISIÓN DE CONVIVENCIA	7
.1.	Composición.	7
.2.	- unciones de la comisión de convivencia	7
	·	
LÍN	EAS DE ACTUACIÓN	8
PR	DTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DISTINTOS TIPOS DE VIOLEN	CIA9
.1.	Derechos del profesorado y personal de administración y serv	icios9
.2.	Deberes del profesorado	10
	·	
ÓR		
0.1.		
_	•	
0.4.	<u> </u>	
RE	GLAMENTO DE CONVIVENCIA	17
1.1.	Principios generales para la corrección de conductas que alt	eran la convivencia17
1.2.		
1.3.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•
ASI	STENCIA A CLASE	25
2.1.	•	
	,	
	•	
	•	
PA	RTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO	DE SUS HIJOS E HIJAS
	. , ,	
	•	
		29
	EST PRI OB. CO	2. Funciones de la comisión de convivencia

14.1.	Responsabilidad social	iError! Marcador no definido
14.2.	Responsabilidad penal	29
14.3.	Responsabilidad civil	29
15. EV	ALUACIÓN	29

# PLAN DE CONVIVENCIA

# 1. INTRODUCCIÓN

La actividad de una Escuela Oficial de Idiomas se centra en la adquisición de los conocimientos lingüísticos, pragmáticos y funcionales de las lenguas extranjeras y que, para cada nivel, establecen los programas o planes de estudios, así como el desarrollo de las destrezas o capacidades que este proceso exige. Para alcanzar ese objetivo se requiere un ambiente de trabajo ordenado, coherente y coordinado que facilite el aprendizaje, así como disciplina y una conciencia de perseguir un objetivo común, como bases para crear los hábitos y comportamientos que faciliten a cada individuo y al conjunto el logro de los fines que se han establecido. A grandes rasgos, estas deberían ser en sí las bases de las normas de la convivencia, entendida ésta como la voluntad de cooperar en el logro de objetivos comunes, estableciendo por consenso los valores que se han de perseguir y los procedimientos y normas para lograrlos.

La educación y más concretamente el aprendizaje de idiomas pretenden lograr individuos que, conociendo la cultura de su propia sociedad y de la sociedad que habla el idioma que desea aprender, tengan criterios claros de acción y voluntad de cooperar solidariamente para lograr unos fines comunes.

Por las condiciones especiales de este tipo de enseñanza, las relaciones interpersonales que se establecen entre los distintos miembros de la comunidad son de un carácter muy peculiar. Por un lado, se encuentra el aspecto fundamentalmente didáctico y académico, en cuya dirección suelen ir dirigidos los esfuerzos e intereses, no sólo del profesorado y de los Departamentos Didácticos, con el fin de que las actividades didácticas sean eficaces para el aprendizaje, sino también del alumnado, que exige tanto el nivel y los conocimientos que necesita para continuar su aprendizaje, como la motivación que le facilite esta tarea de adquisición de una lengua. Por otro lado, en cuanto a las características del alumnado que acude a este tipo de centros, se trata de un grupo bastante heterogéneo que reacciona de forma muy diversa ante el estímulo y el aprendizaje: en este sentido encontramos tanto a un alumnado adulto y responsable de su propio aprendizaje como a un alumnado menor de edad, que involucra en su aprendizaje a sus responsables legales, a la vez que asume su papel de estudiante interesado en el desarrollo de sus conocimientos.

Por último, consideramos la disciplina elemento fundamental para la consecución del aprendizaje y que atañe tanto al propio alumnado, como primer interesado en el respeto a las normas y responsable asimismo de cumplirlas, como al profesorado y al Personal de Administración y Servicios y en su caso, a los responsables legales del alumnado menor de edad, encargados de velar para que esta disciplina se cumpla.

De ahí que resulte tan importante establecer los principios de acción educativa para la convivencia de esos tres sectores que integran la escuela, particularmente de las relaciones entre el alumnado y el profesorado.

El Plan de Convivencia atenderá a regular las relaciones entre el alumnado, entre el profesorado, entre el Personal de Administración y Servicios, entre cada uno de estos colectivos entre sí y, finalmente, entre el profesorado y los tutores legales del alumnado.

El presente documento no pretende ser un texto reglamentista, sino destacar los aspectos indispensables para ir mejorando este aspecto esencial de la vida educativa. Pretende ser una guía práctica y concreta para definir los objetivos comunes y normas mínimas de convivencia, los instrumentos y mecanismos para la detección y prevención de situaciones de conflicto, procedimientos de solución de conflictos y, finalmente, recomendaciones básicas, dirigidas a los diversos agentes, para potenciar una convivencia más intensa y centrada en los objetivos generales de esta Escuela Oficial de Idiomas.

Este Plan de Convivencia está basado en la Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre (BON 13) y en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 116).

#### 2. ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Podemos afirmar que en la E.O.I. de Pamplona no existen, en general, problemas de convivencia. El clima del Centro es positivo y el sistema de relaciones entre todos los diferentes sectores de la comunidad educativa es correcto y respetuoso.

#### **Alumnado**

Las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas forman parte de las enseñanzas escolares de Régimen Especial. Como tales, las Escuelas Oficiales de Idiomas se diferencian de otros centros educativos por sus especiales características, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- El régimen de enseñanza es, no obligatorio.
- El tiempo que el alumnado pasa en el centro es mínimo y corresponde normalmente a la duración de la clase; o bien una hora diaria, o bien sesiones de dos horas y cuarto en días alternos.
- Los grupos son heterogéneos en cuanto a la edad y experiencia del alumnado.
- La materia que se imparte es única el idioma elegido.
- Al tratarse de un alumnado mayoritariamente adulto, existe una actitud de respeto entre el alumnado y el profesorado. El alumnado conoce y respeta las normas de convivencia que recoge el Proyecto Educativo de Centro. Participa en los órganos que le corresponden eligiendo a los delegados de grupo y a sus representantes en el Consejo Escolar.

En el ámbito educativo, existe un ambiente de participación y colaboración en el trabajo en grupo dentro del aula, así como en las actividades complementarias organizadas por los distintos departamentos o el equipo directivo.

#### **Profesorado**

Existe una actitud de respeto mutuo entre el profesorado. Se trabaja coordinadamente en equipo y las decisiones se suelen tomar por consenso.

En el ámbito de la formación, hay una alta participación en actividades de formación externas, así como en actividades de intercambio de conocimientos y experiencias educativas.

# Personal de Administración y Servicios

Existe una actitud de respeto mutuo entre el personal de administración y servicios entre sí, así

como con el profesorado.

#### 1. PRINCIPIOS BÁSICOS

- 1. Son principios básicos del marco normativo regulador de los derechos y los deberes del alumnado:
- a) El deber de establecer en los centros un clima propicio que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como un clima de relaciones positivas, fundamentados en el concepto de educación en la responsabilidad.
- b) La participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.
- c) La prevención y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) La eliminación de los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre todas las personas y el fomento de la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- e) La integración del principio de igualdad de trato, evitando que se produzca discriminación o desigualdad por comportamientos sexistas, racistas, xenófobos, antirreligiosos o basados en los estereotipos sociales asociados.
- 2. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse y llevar a cabo acciones para garantizar la convivencia en los centros, el correcto ejercicio de los derechos y la estricta observancia de los deberes del alumnado en los términos previstos en el presente Plan de Convivencia. En este sentido:
- a) La dirección del centro favorecerá el clima adecuado para los aprendizajes, la adquisición de competencias del alumnado y la convivencia en el mismo, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, la mediación y otras técnicas de resolución pacífica de los conflictos. Por otra parte, impondrá las medidas educativas que correspondan al alumnado en cumplimiento de la legislación vigente.
- b) El Consejo Escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y participarán en su desarrollo.
- c) El Consejo Escolar deberá conocer las resoluciones de conflictos disciplinarios, velará por que se atengan a la legislación vigente y podrá revisarlas ante las reclamaciones presentadas.
- d) El claustro deberá conocer igualmente la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras, así como velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- e) El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje y la adquisición de competencias por parte del alumnado, ejerciendo la autoridad en el aula y en el centro. Así mismo, es responsable de la primera intervención en aquellos conflictos o problemas de disciplina presentados, y aplicará las medidas oportunas para resolverlos en el ámbito de su responsabilidad.
- f) El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y en la observancia de sus deberes.
- 3. El Departamento de Educación garantizará la protección y asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado y al personal de administración y servicios, en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de su competencia profesional.

#### 2. OBJETIVOS GENERALES

- a) Mejorar constantemente el clima de convivencia, como elemento imprescindible para un buen rendimiento escolar y académico.
- b) Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad de planificar y desarrollar acciones promotoras de una convivencia positiva.
- c) Promover la resolución pacífica de los conflictos a través de la reflexión y el aprendizaje, así como de la utilización de técnicas y estrategias de resolución dialogada, favoreciendo la escucha activa y la búsqueda de soluciones consensuadas y positivas para todas las partes, y estableciendo cauces para la comunicación.
- d) Promover el respeto, la aceptación y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este buen trato deberá extenderse a todo tipo de relación interpersonal.
- e) Promover la elaboración participada de las normas de aula y centro, así como el respeto a las mismas.
- f) Establecer cauces de colaboración con agentes o entidades externos que estén relacionados con el centro.

#### 3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

#### 3.1. Composición.

La comisión de convivencia será nombrada por el director o directora del centro y estará compuesta por:

- a) La directora: Mª Teresa Casero
- b) Responsable de convivencia: Yolanda López (jefe de estudios)
- c) El profesor Andoni Alba
- d) El alumno José Vallejo

# 3.2. Funciones de la comisión de convivencia.

- a) Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del Plan de Convivencia y de sus concreciones anuales.
- b) Recoger y generar propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y de sus concreciones anuales.
- c) Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del Plan de Convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
- d) Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de Convivencia.
- e) Elaborar la memoria de la concreción anual.
- f) Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia.

- g) Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.
- h) Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.
- i) Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- j) Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su funcionamiento.
- k) Organizar los procesos de mediación formal según lo establecido en el Reglamento de Convivencia de este Plan.

#### 3.3. Periodicidad de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios.

#### 3.4. Funciones de la responsable de convivencia.

- a) Dinamizar la comisión de convivencia y sus acciones y proyectos.
- b) Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del Plan de Convivencia, así como en los mecanismos de implicación de la comunidad educativa necesarios para su desarrollo, puesta en marcha, evaluación y concreciones anuales.
- c) Articular, en el marco del Plan de Convivencia, la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, así como la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
- d) Impulsar la formación del profesorado en este campo y actualizar su formación personal como responsable de convivencia, así como responsabilizarse de la formación en materia de convivencia de otros colectivos del centro.
- e) Asistir y asesorar al director o directora en la aplicación del reglamento de convivencia.
- f) Responsabilizarse de los siguientes documentos: el Plan de Convivencia del centro, sus concreciones anuales, en las que vendrá incluido el propio plan de trabajo de la persona responsable, y la Memoria anual.

#### 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

#### **Alumnado**

- a) Crear un clima de cooperación dentro del aula a través de actividades de participación, conocimiento mutuo, colaboración en grupos y juegos.
- b) Gestionar el espacio del aula de manera que favorezca la participación.
- c) Promover las actividades complementarias fuera del aula para que los alumnos se interrelacionen entre ellos y con el profesorado, así como con la lengua objeto de estudio, en otros contextos.
- d) Organizar concursos y otro tipo de actividades participativas con premios.

- e) Crear espacios para uso del alumnado que favorezcan su visión del centro como lugar de socialización.
- f) Ampliar los cauces de información para todos aquellos aspectos que le sean relevantes.

#### **Profesorado**

- a) Promover grupos de trabajo y sesiones de formación entre iguales.
- b) Facilitar el intercambio de materiales, información y trabajo en grupo que permita una reducción de tareas.
- c) Mantener informados a todos los miembros de los aspectos que les incumben.
- d) Atender a quejas y sugerencias.

# Personal de Administración y Servicios

- a) Facilitar la formación del personal de administración y servicios.
- b) Promover el desarrollo de habilidades sociales y resolución de conflictos.
- c) Crear espacios de cooperación con el equipo directivo.
- d) Organizar actos de convivencia con el profesorado.

#### 5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA

Ver puntos 11.2 y 11.3. del Reglamento de Convivencia de este Plan.

# 6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

# 6.1. Derechos del profesorado y personal de administración y servicios

- a) Todos los derechos laborales reconocidos al conjunto de trabajadores.
- b) A ser tratado con corrección por todos los miembros de la comunidad educativa y por el público en general.
- c) A que sea respetado su horario personal.
- d) A reunirse por motivos sindicales, profesionales o académicos en los términos que marca la normativa vigente.
- e) A utilizar el material e instalaciones del centro relacionadas con su actividad en la EOI.
- f) A ser informado o convocado con la debida antelación a cualquier reunión oficial de su interés relacionada con el centro.
- g) A acceder a cualquier información o documentación relacionado con su puesto de trabajo: BOE, BON, Instrucciones de Funcionamiento anuales, PEC, etc. en el caso de los trabajadores de esta EOI.
- h) A ser informado por el profesorado, por el jefe de departamento o por los miembros del equipo directivo de cualquier asunto o normativa que le concierna personalmente y que esté en relación con su actividad en esta EOI.
- i) A participar activamente en la gestión del centro, personalmente, si formase parte de algún órgano de gobierno o participación, o a través de sus representantes.

- j) A convocar reunión del claustro o Consejo Escolar siempre que la petición sea realizada por 1/3 de los miembros.
- k) A convocar reunión con cualquier miembro del equipo directivo con antelación de 48 horas siempre que lo soliciten 1/3 de los interesados en el tema. La convocatoria estará supeditada a las necesidades del centro.
- A exponer a los órganos de gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes y ser escuchados.
- m) El profesorado tendrá libertad de cátedra aunque ateniéndose a la normativa de carácter nacional y de la Comunidad Foral.
- n) El profesorado tiene derecho a que conste, en la memoria sobre el grado de cumplimiento de la Programación General Anual, una relación de actividades complementarias realizadas fuera de su horario individual.
- o) A que toda la información que figura en los archivos respecto a trabajadores, alumnos y funcionamiento interno sea considerada confidencial.

# p) A reunirse:

- p.1) Reuniones del personal docente: podrán ser convocadas por cualquier miembro del claustro para tratar temas directamente relacionados con la EOI. La convocatoria habrá de estar firmada y ser hecha pública con una antelación de 48 horas. Dicha reunión podrá tener lugar en horas de obligada permanencia del profesorado en el centro, pero no en periodos lectivos. En todo caso, ningún miembro del profesorado podrá ausentarse de clase para asistir a una reunión de personal.
- p.2) Reuniones del PAS: el personal de administración y servicios podrá reunirse en el recinto de la EOI, sin perturbar el normal funcionamiento de la Escuela. Dichas reuniones se comunicarán con una antelación de 48 horas a la secretaria y/o a la directora.

# 6.2. Deberes del profesorado

- a) Impartir la enseñanza del idioma/s al que está adscrito objetivamente, sin dogmatismos ni adoctrinamientos.
- b) Atender a las necesidades de aprendizaje abarcando todos aquellos aspectos del idioma que sean exigidos en las pruebas escritas y orales.
- c) Estimular al alumnado a la participación activa en clase.
- d) Ocuparse del seguimiento de sus cursos como tutor.
- e) Llevar control de las faltas de asistencia de su alumnado.
- f) Evaluar a los alumnos respetando los criterios fijados por la normativa vigente y/o por el departamento al que pertenece.
- g) Elaborar los exámenes oficiales, libres y pruebas de clasificación de acuerdo a la distribución decidida en el departamento.
- h) Administrar las pruebas escritas oficiales, libres y pruebas de clasificación de acuerdo a la distribución decidida en el departamento.

- i) Realizar las pruebas orales de alumnos oficiales, propios y ajenos, libres y de pruebas de clasificación, según decisión del departamento.
- j) Corregir las pruebas escritas de sus alumnos oficiales así como cualquier otro tipo de tarea encomendada al alumnado, para el seguimiento de su evaluación continua. Corregir asimismo las pruebas escritas de alumnos libres y pruebas de clasificación de acuerdo a la distribución decidida en el departamento.
- k) Realizar otras tareas relacionadas con los exámenes que le sean encomendadas por el/la jefe de departamento en representación de éste, tales como hacer públicas notas, hacer estadísticas de resultados de exámenes, etc.
- l) Cumplimentar las actas de sus alumnos oficiales, del alumnado libre y/o de las pruebas de clasificación y entregarlas a la jefe de departamento, respetando los plazos establecidos.
- m) Respetar su horario individual, informando a la jefatura de estudios de cualquier retraso o ausencia que se vaya a producir con la máxima antelación posible, así como de la hora o fecha de reincorporación.
- n) Respetar las normas de convivencia y la colaboración solidaria en el orden, limpieza, cuidado de las instalaciones y buena marcha de la vida escolar.
- o) Respetar a los demás miembros de la comunidad escolar.
- p) Señalar a la jefatura de estudios y/o a la jefatura de departamento cualquier anomalía detectada en sus clases.
- q) Asistir a las reuniones de carácter obligatorio.
- r) Respetar y cumplir los acuerdos tomados en el Consejo Escolar, claustro y reuniones de departamento.
- s) Atender las tareas asignadas en las horas de guardia, si las tuviera en su horario individual, respetando lo establecido en las Instrucciones de Funcionamiento anuales.
- t) Participar activamente en el departamento aportando ideas para mejorar la organización del mismo.
- u) Estar informado de toda la normativa relativa a su práctica docente y de funcionamiento del centro.

#### 6.3. Deberes del personal de administración y servicios

- a) Respetar a todas las personas que conforman nuestra comunidad educativa.
- b) Cooperar en el mantenimiento y buen uso de esta EOI y en particular del material que utilice en su actividad profesional.
- c) Solicitar los permisos y licencias en el trabajo con una antelación de 48 horas.
- d) Cumplir las órdenes de sus superiores jerárquicos en las materias propias del servicio.
- e) Colaborar con los demás estamentos en el buen funcionamiento del centro.
- f) Informar a la directora y/o secretaria de cualquier irregularidad que se observe en el centro.

g) Respetar el horario individual informando a la directora de cualquier retraso o ausencia que vaya a producirse con la máxima antelación posible, así como de la hora o fecha de incorporación.

#### 7. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

#### 7.1. Derechos del alumnado.

Los alumnos y las alumnas tienen los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) A ser respetado o respetada. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en:
- b.1) Respeto a la intimidad.
- b.2) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.
- b.3) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.
- b.4) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- b.5) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.
- b.6) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.
- c) A ser evaluado o evaluada con objetividad. Este derecho se concreta en:
- c.1) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción.
- c.2) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.
- c.3) Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.
- d) A participar en la vida del centro.

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en:

- d.1) Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.
- d.2) Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- d.3) Reunión en el centro educativo.
- d.4) Asociación. Los alumnos y alumnas tienen derecho a constituirse en asociaciones conforme a la legislación vigente.
- d.5) Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.
- d.6) Participación del alumnado en los órganos de gobierno de los centros de acuerdo con la normativa vigente.
- e) A recibir formación en idiomas en igualdad de oportunidades.

#### 7.2. Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado los siguientes:

- a) Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas. Este deber implica:
- a.1) Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias.
- a.2) Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.
- a.3) Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma. Este deber implica:
- b.1) Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- b.2) Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
- b.3) Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.
- c) Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. Este deber implica:
- c.1) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

- c.2) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
- c.3) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.
- c.4) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.
- c.5) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.
- c.6) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.
- c.7) Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula.
- d) Respetar a las personas. Este deber implica:
- d.1) Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.
- d.2) Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en este Plan de Convivencia, especialmente el derecho al estudio.
- d.3) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.
- d.4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d.5) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.
- e) Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas. Este deber implica:
- e.1) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumnado.
- e.2) Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal.
- f) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:
- f.1) Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa.
- f.2) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos, etc.
- f.3) Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

# 8. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

# 8.1. Delegados y subdelegados

En cada grupo de clase se elegirán, durante los primeros 15 días del mes de noviembre de cada año académico, delegado y subdelegado de clase. Las elecciones serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios. Antes de la celebración de la elección, los profesores de cada grupo informarán de las funciones de estos cargos de representación.

Se podrán presentar candidaturas para dichas elecciones ante el grupo de clase. Aunque no las hubiere se celebrarán las elecciones pudiendo ser elegible un alumnado que no esté presente el día de la elección.

El voto será personal y secreto. Se proclamará delegado al alumnado que obtenga más votos y subdelegado al alumnado siguiente en número de votos. En caso de empate para cualquiera de los dos cargos, se realizará una segunda vuelta donde sólo se presentarán los alumnos con empate en votos, salvo en el caso en el que un alumnado renunciase a la candidatura.

Si la persona elegida argumenta ante el jefe de estudios una renuncia razonable, se elegirá para el cargo a la persona siguiente en la lista. En el caso de que no la hubiere se procederá a una nueva votación.

Una vez proclamados los delegados y subdelegados, los alumnos votados y que no hayan salido elegidos formarán una lista de suplentes por orden de votos emitidos en el caso de tener que sustituir al delegado o subdelegado por razones de enfermedad, ausencia o baja en el centro de aquel.

Se levantará acta de la elección, cuyo modelo será facilitado por la jefatura, así como las papeletas, actuando como presidente y secretario dos alumnos elegidos al azar en el grupo. Las elecciones se harán en horario lectivo. El profesorado responsable del grupo, explicará al principio de la elección el funcionamiento de la misma. Asimismo será responsable de que las actas estén cumplimentadas con todos los datos y de entregarlas en administración.

## Funciones y competencias de los delegados y subdelegados:

- a) Transmitir a sus compañeros información de los representantes de alumnos en el Consejo Escolar sobre los asuntos tratados y resoluciones tomadas por aquel órgano, para lo cual, con carácter extraordinario, el delegado podrá hacer uso de parte del periodo lectivo, previa comunicación al profesorado.
- b) Proponer, si los hubiere, temas a tratar en el Consejo Escolar a sus representantes.
- c) Informar al profesorado del grupo de cualquier inquietud o propuesta existente en el seno del grupo.
- d) De la misma manera se informará al jefe de departamento, en primer lugar, y al jefe de estudios de cualquier inquietud o propuesta existente en el seno del grupo, siempre que la comunicación con el profesor-tutor haya probado ser infructuosa.
- e) Ayudar a alumnos de su grupo en trámites de solución de problemas de disciplina o de reclamación ante profesores, jefe de estudios, director/a.
- f) Asistir a la junta de delegados/as e inmediatamente informar a la clase de los asuntos tratados en ella.

g) Transmitir a sus compañeros/as puntualmente información proporcionada por el equipo directivo.

# 8.2. Junta de delegados

Estará constituida por todos de los delegados de grupo y los representantes de alumnos en el Consejo Escolar.

En caso de ausencia de algún delegado, podrá ser sustituido por el subdelegado.

Esta Junta se reunirá siempre que por lo menos 1/3 de los delegados/as y/o 1/3 de los representantes de alumnos al Consejo Escolar lo solicite. Si el tercio arroja un decimal, se redondeará al entero inmediatamente inferior.

# Funciones de la junta de delegados

- a) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de la problemática de cada grupo.
- b) Recibir la información sobre los temas tratados en el Consejo Escolar.
- c) Elaborar propuestas o informes sobre temas concretos de funcionamiento de la EOI u opinión del alumnado para el Consejo Escolar y la dirección o jefatura de estudios, a iniciativa propia o a petición de estos órganos.
- d) Recoger ideas y sugerencias e informar y promover deliberación sobre iniciativas o actividades de todo tipo que puedan concernir a los alumnos.
- e) Estudiar las propuestas de grupos de alumnos o asociaciones y decidir sobre el apoyo o colaboración con ellos.
- f) Elaborar propuestas a departamentos y claustro sobre mejoras de funcionamiento académico, pedagógico o didáctico.
- g) La junta de delegados podrá elegir comisiones en su seno para presentar determinados temas al claustro o departamentos.
- h) La junta tendrá que avisar con un mínimo de 48 horas de plazo a la dirección de la fecha de reunión, si precisa que le sea habilitada o reservada una sala para dicha reunión.
- i) De cada reunión se levantará acta, por lo que se nombrará en el seno de la junta un presidente, quien será el moderador, y un secretario. Estas actas tendrán que estar a disposición de cualquier miembro del ámbito escolar.

# 8.3. Reuniones generales o asambleas del alumnado

Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar y/o la junta de delegados, por decisión mayoritaria, pueden convocar asamblea general de alumnos previo acuerdo con la dirección acerca del horario más conveniente y ubicación de la misma.

Igualmente, pueden convocar asambleas parciales de alumnos de un determinado conjunto: curso o idioma, por ejemplo.

Las asambleas se podrán realizar en horas lectivas, debiéndose publicar la convocatoria y el orden del día en el tablón de anuncios general del centro o lugares destinados a tal efecto con al menos 48 horas de antelación.

#### 8.4. Asociación de alumnos

Tienen derecho a disponer de instalaciones propias para sus reuniones o, en su defecto, el director/a o el/la jefe de estudios les facilitará una sala para reuniones. Deberán informar de sus actividades al Consejo Escolar a través de sus representantes.

#### 9. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

# 9.1. Principios generales para la corrección de conductas que alteran la convivencia

#### A. Conductas susceptibles de corrección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 47/2010 de 23 de agosto, son conductas susceptibles de corrección aquellas que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en este Plan de Convivencia.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.

#### B. Criterios para la aplicación de medidas.

- 1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes y, por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.
- 2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
- 3. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en este Plan de Convivencia.
- 4. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:
- a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
- b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

- e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
- 5. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.
- 6. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de los Servicios Sociales de Base.

# 9.2. Conductas contrarias a la convivencia y aplicación de medidas educativas

#### A. Conductas contrarias a la convivencia.

- 1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:
- a) Conductas que durante el desarrollo de la clase puedan dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- b) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- c) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- d) Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- e) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- f) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- g) Utilizar el teléfono móvil en clase, salvo casos excepcionales (médicos o personal de guardia, etc.), previa autorización del profesor.
- h) Utilizar espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- i) Llevar cualquier prenda que impida su identificación.
- j) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- k) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de guienes prestan sus servicios a la misma.
- I) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.

- n) Fumar o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro. Así como el incumplimiento de la normativa antitabaco fuera del recinto escolar
- o) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

# B. Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.

- 1. Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:
- a) Amonestación verbal, de la que quedará constancia escrita.
- b) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones.
- c) Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere la conducta 1b (Punto 9.2.A.c).

# C. Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

- 1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde a la directora del centro o al órgano o profesor o en quien delegue, que habrá sido informado según el procedimiento determinado por el centro.
- 2. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
- 3. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

# 9.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y aplicación de medidas educativas

#### A. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 1. Con carácter general, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:
- a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- b) La grabación de textos, imágenes, sonidos, etc. de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.

- d) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier persona.
- h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.
- I) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.
- m) Llevar armas o material explosivo de cualquier tipo.
- n) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.
- o) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

# B. Circunstancias atenuantes y agravantes.

- 1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:
- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas en el medio y ámbito en el que se ofendió.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

- 2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:
- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

# C. Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 1. Las medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:
- a) Suspensión del derecho de asistencia a clase o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. También perderá el derecho a la realización de pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en ese periodo.
- 2. Como medida excepcional ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá optar por la rescisión de matrícula, según contempla la disposición adicional séptima del D.F. 47/2010, en el que se basa este reglamento.

# D. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
- 2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, según lo dispuesto

- en el Reglamento de convivencia, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
- 3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales, en caso de alumnado menor de edad, y a la persona instructora (miembro del profesorado designado por la dirección). La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
- 4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
- 5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:
- a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- b) Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
- c) Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
- d) Alumnado implicado.
- e) Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en su Reglamento de convivencia.
- f) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- g) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- h) Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- i) Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
- j) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo Escolar.
- 6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el presente Plan de Convivencia, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.
- 7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.
- 8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

# E. Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

- 1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:
- a) Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
- c) Alumnado implicado.
- d) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- e) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- f) Propuesta de aplicación de medidas educativas.
- El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.
- 2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:
- a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- b) Hechos probados y conductas a corregir.
- c) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
- d) Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo Escolar.
- 3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.
- 4. El centro educativo concretará, dentro de su Reglamento de convivencia, el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, garantizando, en todo caso, lo establecido en punto 9.5.1.B. del presente Plan de Convivencia.

5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

#### F. Reclamaciones.

- 1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo Escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.
- 2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo Escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.
- 3. La propuesta del Consejo Escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo Escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
- 4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

#### G. Procedimiento acordado.

- 1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y, cuando proceda, a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurran las siguientes circunstancias:
- a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera, en el medio y ámbito en el que se ofendió.
- c) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.
- 2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:
- a) Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
- b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
- c) Otros supuestos definidos por el centro y que estén recogidos en su Reglamento de convivencia.

- 3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.
- 4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
- 5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario descrito en el presente reglamento, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en el punto 7. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.
- 6. El modo de tramitación del procedimiento acordado y las instancias que en él participen serán definidas por los centros en sus correspondientes Reglamentos de convivencia. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
- 7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.
- 8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
- 9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario descrito en el presente reglamento, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

# H. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

- 1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará con registro de entrada y será custodiado por el jefe de estudios.
- 2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

# 10. ASISTENCIA A CLASE

El calendario escolar estará de acuerdo con lo dictado anualmente por el Gobierno de Navarra y por el Consejo Escolar del centro en lo que éste tenga competencia. El número de horas lectivas está fijado actualmente en 140. La asistencia a clase es obligatoria.

# 10.1. Ausencia del profesorado

En caso de ausencia de su profesorado, el alumnado dispone de materiales didácticos

específicos de su curso en la biblioteca-Sala de recursos en su horario habitual. También podrán realizar labores de aprendizaje a través de los recursos didácticos en Internet que cada departamento recoge en la página Web del centro.

La EOI dispone de un sistema de SMS para comunicar al alumnado y a los padres y tutores, en caso del alumnado menor de edad, la ausencia y reincorporación de su profesorado.

#### 10.2. Asistencia a clase y evaluación continua

En los niveles no certificativos (1º de Nivel Básico y 1º de Nivel Avanzado) así como 2º de Nivel Básico, los alumnos serán promocionados por evaluación continua. Para tener derecho a esta evaluación, el alumnado deberá asistir a un mínimo de un 70 % de las horas de clase.

#### 10.3. Asistencia a clase y reserva de plaza

En la modalidad presencial, la asistencia a clase es un derecho y un deber, sin que en ningún caso se puedan establecer sistemas de asistencia voluntaria.

#### A. Primer Trimestre

En el caso de ausencias injustificadas de 14 horas o más, se perderá la condición de alumno oficial, no así el derecho a examen. Las plazas que resulten vacantes serán cubiertas con nuevas matrículas.

Para mantener el derecho de asistencia a clase, estas ausencias se podrán justificar según los criterios descritos más abajo.

#### **B.** Curso Escolar

Para tener derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente el alumnado deberá asistir a un mínimo de un 70 % de las horas de clase.

Para mantener el derecho de reserva de plaza, la <u>no asistencia</u> a clase en número superior al 30% de horas lectivas deberá ser debidamente justificada de acuerdo a los supuestos mencionados en el siguiente punto.

Además, será requisito indispensable para poder presentar los justificantes de faltas haber asistido un mínimo del 30% del número total de días lectivos, de lo contrario no se tendrá en cuenta ningún justificante.

# 10.4. Faltas justificables y justificantes

Son consideradas justificables, siempre que sean imprevistas en el momento de la matriculación, las ausencias causadas por los motivos que se relacionan a continuación:

# 1. Por razones de trabajo:

Justificantes: documento acreditativo donde quede constancia expresa de la banda horaria y de las fechas objeto de la incompatibilidad, fechado y sellado por la empresa y firmado por la persona competente, con fecha de inicio del contrato necesariamente posterior a la de la matriculación. En el caso de los profesionales autónomos o aquellos que, siendo asalariados, desarrollen su actividad sin horarios fijos, bastará con un justificante de la empresa donde quede constancia de las fechas y horas en las que no pudo acudir a clase.

Las personas sujetas al régimen laboral de turnos podrán solicitar justificación de las ausencias causadas por esa circunstancia, aunque tal situación no fuera imprevista en el momento de la matriculación, previa presentación del justificante correspondiente.

- 2. Por cursos de perfeccionamiento laboral, de especialización, de post-grado, prácticas laborales de enseñanzas regladas, becas de formación de estudios o similares.
  - Justificantes: certificado firmado por la directora o la secretaria del centro en cuestión, en el que conste claramente el horario y las fechas de dicha actividad.
- 3. Por causa de enfermedad del alumno u hospitalización del alumnado o familiar de primer grado.

Justificantes: certificado médico, suficientemente claro, en el que quede constancia de la imposibilidad de asistir a clase por hospitalización, pruebas médicas, consultas, ejercicios de rehabilitación, etc. que deba realizar el alumnado.

En el caso de hospitalización de un familiar de primer grado, se deberá presentar el justificante de ingreso hospitalario y parte de alta, así como fotocopia del libro de familia o documento que acredite el parentesco.

- 4. Por fallecimiento de familiar de primer o segundo grado.
  - Justificantes: presentación del certificado de defunción y documento acreditativo del parentesco.
- 5. Otros: vacaciones en periodo lectivo, permiso por matrimonio y baja maternal.

Justificantes: documento acreditativo, firmado por la persona competente, donde conste claramente la causa que ha originado la ausencia y su duración.

#### 10.5. Plazo y lugar de entrega de justificantes

El plazo de entrega de justificantes comprenderá 5 días laborables a partir del día siguiente de la publicación de la lista del alumnado que haya sobrepasado el número de faltas de asistencia permitido.

Se harán públicos en la Web del centro los plazos para la entrega de justificantes, que comprenderá cinco días laborables, dentro del horario de la administración del centro. Los justificantes se entregarán en administración.

Una vez examinados dichos justificantes, se publicará la lista de los alumnos que no han justificado debidamente sus faltas. Al mismo tiempo se habilitará un plazo para posibles reclamaciones. Fuera de este plazo no se admitirá ninguna reclamación.

# 10.6. Cómputo de faltas

El plazo de cómputo de faltas se establecerá anualmente.

El alumnado deberá llevar personalmente su cómputo de faltas si desea presentar justificante. El centro facilitará el número total de faltas trimestralmente a través de la Zona de Usuarios de la página Web del centro.

# 11. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES

# 11.1. Implicación y compromiso de las familias

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

#### 11.2. Derechos de los padres, madres o representantes legales

- 1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- 2. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:
- a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje.
- b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de Convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.

## 11.3. Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales

- 1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- 2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:
- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- e) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad educativa.

f) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

#### 12. DISPOSICIONES ADICIONALES

# 12.1. Responsabilidad penal

- 1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.
- 2. La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia en un centro, no generará la suspensión del procedimiento ordinario regulado en el artículo 20 del Decreto Foral respecto a los mismos hechos.

# 12.2. Responsabilidad civil

- 1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- 2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro.
- 3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

#### 13. EVALUACIÓN

El procedimiento para evaluar el estado de convivencia de este centro se concretará a través de distintos indicadores, estos se analizarán cuando el equipo directivo vea la necesidad de incidir en algún tema concreto de la convivencia. Los resultados así como las conclusiones obtenidas figurarán en la memoria anual.

Estos se concretarán de la siguiente forma:

#### La calidad de la convivencia evaluada a través del alumnado

- a) Satisfacción general con el centro y las relaciones escolares
- b) Sentimiento de pertenencia al centro como lugar de aprendizaje
- c) Cooperación entre estudiantes
- d) Calidad de la relación con el profesorado e influencia
- e) El centro como comunidad

## La calidad de la convivencia evaluada a través del profesorado

- a) Calidad global de la convivencia en el centro
- b) Calidad global de las relaciones entre docentes y personal
- c) Realización personal
- d) Sentimiento de pertenencia al centro
- e) Calidad de la relación e influencia del profesorado
- f) Integración y cooperación entre docentes
- g) El centro como comunidad

# Condiciones para construir y mejorar la convivencia evaluadas a través del alumnado

- a) La calidad de las normas y formas de resolución de conflictos
- b) Trato inclusivo y motivador en clase
- c) Habilidades para construir una convivencia de calidad

# Condiciones para construir y mejorar la convivencia evaluadas a través del profesorado

- a) La calidad de las normas y forma de resolución de conflictos
- b) Utilización de debate
- c) Enseñanza inclusiva
- d) Enseñanza motivadora y control de la disrupción en el aula
- e) Esfuerzo e interés por el aprendizaje en el alumnado

# Disposición transitoria

El presente Reglamento será de aplicación en la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona a partir de la aprobación del mismo, en el último Consejo Escolar del curso 2012-2013.

#### Disposición adicional única

En todos los casos en que este Reglamento, en su redacción en castellano, utilice por economía expresiva sustantivos de género gramatical masculino para referirse a cargos de órganos colegiados u otros, (Presidente del Consejo Escolar, Director, Secretario, Jefe de Estudios, Vicedirector, Jefe de Departamento, Coordinador, etc.) debe entenderse que se refiere de forma genérica a los mismos incluyendo tanto el caso de que lo ocupe una mujer como que lo ocupe un hombre con estricta igualdad en sus efectos jurídicos. Cuando el cargo sea ocupado por una mujer en su denominación se utilizará el género gramatical femenino en la forma que corresponda en cada caso (Presidenta del Consejo Escolar, Directora, Secretaria, Jefa de Estudios, Vicedirectora, Jefa de departamento, Coordinadora, etc.)."